

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 518

TEGUCIGALPA: 22 DE ABRIL DE 1919

NUMERO 5.122

## SUMARIO

GOBERNACION Y JUSTICIA—Acuerdos emitidos del 1º al 5 de marzo de 1919.

### GOBERNACION Y JUSTICIA

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 19 de marzo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Inocente Peña y Petronilla Morales, vecinos de Aramecina, departamento de Valle; previo entero de la cantidad de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Goascorán.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 19 de marzo de 1919.

Teniendo que pasar a otro puesto de la Administración Pública el Coronel Jacobo A. Galindo, el Presidente

ACUERDA:

Admitirle la renuncia que ha interpuesto del cargo de Gobernador Político del departamento de Choluteca, dándole las gracias por sus servicios; nombrando para que le sustituya, con el sueldo de ley, al de igual grado don Francisco Martínez Fuentes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 3.205.50

Tegucigalpa, 19 de marzo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Doctor Guillermo V. Alvarado la cantidad de (\$ 3.205.50) tres mil doscientos cinco pesos cincuenta centavos, valor de las medicinas que suministró a los enfermos no esternos de la ciudad de Jutilcalpa y a

monto de Olancho, que fueron atacados de la gripe, de conformidad con las facturas y recetas que ha presentado a este Ministerio; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 19 de marzo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Filadelfo Madrid y Catalina García Licono, vecinos de San Pedro, departamento de Cortés; previo entero de la cantidad de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa, 19 de marzo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor José A. Ochoa la cantidad de ... (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor de diez pares de calzado, a cinco pesos cada uno que ha fabricado para servicio de los agentes de policía de esta ciudad; imputándose el gasto a la Partida 15ª, Policía de la Capital, Capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 3 de marzo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Ismael Velázquez y Guillermina Richard, de este vecindario, la

publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la cantidad de cinco pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Se autoriza la erogación de \$ 12.50

Tegucigalpa, 3 de marzo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 12.50) doce pesos cincuenta centavos, valor del principal de cincuenta botellas de aguardiente que el Administrador de Rentas del departamento de Olancho, entregó al Alcalde Municipal de Mangulile para ser distribuidas entre las personas más pobres atacadas de la influenza; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 3 de marzo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Esquivel Cobos y Aurora Ester Madrid, vecinos de Trinidad de Copán y de Gracias, respectivamente; previo entero de la cantidad de diez pesos en la Administración de Rentas de Gracias.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 3 de marzo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Francisco Sababria y Lailay Lechuga, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación

de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la cantidad de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Se autoriza la erogación de \$ 57.00

Tegucigalpa, 3 de marzo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 57.00) cincuenta y siete pesos, valor pagado por el señor Administrador de Aduana de Roatán, durante el mes de febrero próximo pasado, en planillas para el sostenimiento del presidio de aquel puerto; imputándose el gasto a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 3 de marzo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Juan Florencio Maradiga y María Eugenia Matute, vecinos de Gualaco y Guarizama, departamento de Olancha, respectivamente, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la cantidad de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Manto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Se nombra un Gobernador Político

Tegucigalpa, 3 de marzo de 1919.

Estando imposibilitado, por encontrarse enfermo, para continuar desempeñando la Gobernación Política del departamento de Santa Bárbara, el Coronel don Rafael Cobar A., el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de aquel puesto al Licenciado don Raimundo Rodríguez.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 3 de marzo de 1919.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Abogado don Manuel Villar, como representante del señor don Sidney Palmer Smith, contraída a pedir

se reconozca a la sociedad anónima denominada «Mercantile Oversea Corporation», como persona jurídica y se autorice al Sr. Palmer Smith para que pueda ejercer en el país las funciones de Agente y Apoderado General de dicha compañía. El peticionario ha acompañado a su solicitud los documentos siguientes: 1º—Certificado de organización de la «Mercantile Oversea Corporation», sociedad constituida con las leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de Norte América.—2º Poder general conferido por el Presidente de dicha Compañía, a favor del Sr. Sidney Palmer Smith para que la represente en esta República, y 3º—Poder especial otorgado por el Sr. Palmer Smith a favor del Abogado Villar para que haga las presentes gestiones.

Considerando: que dichos documentos se encuentran debidamente legalizados y hechas las traducciones al español no contienen ninguna disposición contraria a las leyes del país; por tanto, el Presidente, en aplicación de los artículos 315 del Código de Comercio y 8º de la Ley de Extranjería,

ACUERDA:

1º—Reconocer a la «Mercantile Oversea Corporation» como persona jurídica; y 2º—Autorizar al Sr. Sydney Palmer Smith para que ejerza en la República el cargo de Agente y Apoderado General de ella.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa, 3 de marzo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, a don Salomón Andise, Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Islas de la Bahía.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 4 de marzo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Gabriel Dávila y Emilia Gamero, vecinos de esta ciudad; previo entero de la cantidad de cinco pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 4 de marzo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir a don Elías Zacapa la renuncia que ha interpuesto del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de La Paz, dándole las gracias por sus servicios; nombrando para que le sustituya, con el sueldo de ley, al Capitán Domingo Palomeque.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 65.00

Tegucigalpa, 4 de marzo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de La Ceiba se pague al Doctor A. López Villa la cantidad de (\$ 65.00) sesenta y cinco pesos, valor de las medicinas que suministró para los reos del presidio de aquella cabecera, durante el mes de febrero último; imputándose el gasto a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 4 de marzo de 1919.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil,

ACUERDA:

Dispensar a Diego y Damiana Ayala, vecinos de Guarita y Valladolid, departamento de Gracias, respectivamente, el impedimento que en 4º grado de consanguinidad legítima les obsta para contraer matrimonio civil, previo entero de la cantidad de veinticinco pesos en la Receptoría de Rentas de Guarita.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 4 de marzo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al señor Jacinto Soto la renuncia que ha interpuesto del cargo de Inspector de Policía y Hacienda de este departamento; nombrando para que le sustituya, con el sueldo de ley, a don Manuel Casado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

A. Soriano

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 5 de marzo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al General don Salvador Damas la renuncia que ha interpuesto del cargo de Director de Policía de Comayagua, dándole las gracias por sus servicios; nombrando para que le sustituya, con el sueldo de ley, al señor don Carlos Díaz del Valle.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 270.00

Tegucigalpa, 5 de marzo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho, se pague a don Daniel Brevé, la cantidad de (\$ 270.00) doscientos setenta pesos, valor de la leche que suministró para las personas pobres que fueron atacadas de la gripe en la ciudad de Juticalpa, de conformidad con el conocimiento que ha presentado a este Ministerio; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

A. Soriano.

### AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Representado a la Walde & Company, domiciliada en 171 Avenue, New York, U. S. A., vengo a pedir el registro y depósito de la marca incorporada en dicha nación con el número 118.366, consistente en la palabra «cinco», la cual usa mi «derdante en la fabricación y comercio de bech-s de prealón, poniéndola sobre los cartones» que viene amparado el artículo o en etiquetas que se pegan en las cajas o paquetes que lo contienen. Presento el poder, el certificado de registro, dos ejemplares de la marca y el contrato de agencia y os suplico declarar que dicha compañía no ha reservado sus derechos de propiedad.—Tegucigalpa, 25 de marzo de 1919.—José María Casco» Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos correspondientes.—Tegucigalpa, 25 de marzo de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha ad-

mitido la solicitud que dice «Dominio útil.»—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Libby Boddén, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la isla de Roatán, ante Vos, respetuosamente vengo a manifestar: que en el lugar denominado «Gibson Right», banda Norte de la isla, poseo un lote de terreno cultivado de cocoteros y zacate artificial; como de veinticinco áreas, más o menos, en terreno de la Nación, y que linda: al Norte, con propiedad del denunciante y Walter B. Palmer; al Sur, con herederos del difunto Samuel Wesley; al Este, Tomás Williams y herederos de George Bundleston; y al Oeste, Charles Wesley y herederos de Burton Boddén deseando obtener el dominio útil de dicha propiedad, a Vos, S. P. E., pido que, previas las formalidades de ley, se sirva concederme el dominio útil del terreno descrito. Y como yo no puedo comparecer personalmente a presentar esta solicitud, doy mi poder al Abogado don Rubén B. Barrientos, vecino de Tegucigalpa, con todas las formalidades generales y especiales de la ley.—Roatán, 4 de febrero de 1919.—Libby Boddén. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 28 de febrero de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que se ha presentado a su Despacho la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—En mi calidad de apoderado de Emil Bruno Meyrowitz, manufacturero domiciliado en la ciudad de Nueva York, Estado del mismo nombre, 5ª Avenida, No. 250, U. S. A., vengo a pedir el registro y depósito de la marca registrada en dicha nación, bajo el N° 41.848, consistente en la palabra

**KRYPTOK** en letras mayúsculas, que usa mi comitente en el comercio de vidrios y lentes para anteojos y gafas, estampándola en los arcos de unos y otras, en cuyo caso sólo aparece la palabra «Kriptok», o también imprimiendo dicha palabra, con dibujos, sobre la cubierta y los paquetes que contienen los lentes. Presento el poder, que desde luego sustituyo en el Lic. don Rafael Alduvín L., mayor de edad y de este vecindario, el certificado de registro, cuatro ejemplares de la marca de fábrica y el contrato de agencia, y suplico que seais servido de declarar que mi representado se ha reservado los derechos de propiedad sobre la marca descrita y mandéla hacer el registro y depósito de ley.—Tegucigalpa, marzo 4 de 1919.—Rubén B. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 6 de marzo de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Denuncia de dominio útil.—S. P. E.—Nosotros, Osband Levy y Weddel Levy, mayores de edad, casado el primero y soltero el segundo, agricultores y de este vecindario ante Vos, con el mayor respeto, comparecemos a manifestar lo siguiente que en el lugar denominado Sandie Bay, ubicada en la Banda Norte de esta isla, poseemos una propiedad compuesta, más o menos, de veinticinco hectáreas de terreno nacional, cultivadas en su mayor extensión de pasto artificial, cocoteros, guineos y verduras, siendo sus límites por el Norte, con terreno denunciado por Levy McLaughling; por el Sur, con propiedad de los herederos de Jacob Levy; por el Es-

te, con propiedad de los herederos de Coe, y por el Oeste, con propiedad del mismo señor McLaughling. En el deseo de obtener el título de dicha propiedad, hacemos hoy formal denuncia de ella; y os rogamos nos la concedáis en dominio útil, otorgándonos en su debido tiempo el título correspondiente. También nos pedimos os sirváis tener al Lic. don Miguel Osorio Rodríguez, como a nuestro representante legal en este asunto, pues nos es imposible atenderlo personalmente.—Roatán, 27 de enero de 1919.—Osband Levy.—Weddel Levy.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 4 de abril de 1919.

22-4

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Dominio útil.—S. P. E.—El suscrito, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta isla, ante Vos, respetuosamente, comparece a exponer lo siguiente: que en el lugar denominado Gibson Right, Banda Norte de la isla de Roatán, existe un lote de terreno nacional, limitado así: por el Norte, con propiedades de los herederos de William Mann y Nicolás Low y Eligh Fawcett; al Este, con terrenos del señor John Wapley y terreno nacional; por el Sur, con propiedad del señor Alexander Webster, y por el Oeste, con terrenos de la señora Emilia de Sanké y Jhon Westley; dicho lote consta, más o menos, de treinta hectáreas de extensión superficial, de las cuales poseo la mitad cultivada de pasto artificial y guineal. Deseando seguir cultivando dicho terreno conforme a la ley, hago hoy formal denuncia de él y os suplico me lo concedáis en dominio útil, otorgándome el título correspondiente después de las tramitaciones necesarias. También os ruego que, no pudiendo comparecer personalmente, tengáis al Lic. don Miguel Osorio Rodríguez como a mi representante legal.—Roatán, 24 de febrero de 1919.—Cromwell O. Smith.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 4 de abril de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Dominio útil.—S. P. E.—Nosotros, John B. Connor y David Connor, mayores de edad, marinos y de este vecindario, casado el primero y soltero el segundo, ante Vos, con el respeto debido, comparecemos a manifestar lo siguiente: que en el lugar denominado Crogh Fish Beach, Banda Norte de esta isla, existe un lote de terreno nacional compuesto de sesenta hectáreas de extensión superficial, más o menos, limitado así: al Norte, con propiedad de los señores Cooper Mac Clin, Thomas Robertson y Jack Connor; al Sur, con terreno nacional; al Este, con propiedad de la sucesión del señor Thomas Mc.Flinn; y al Oeste, con terreno nacional. Que dentro de dicho lote poseemos como quince manzanas de los siguientes cultivos: caña de azúcar, zacate artificial, cocoteros. En el deseo de ser le cultivando el terreno suscrita conforme a la ley y en apoyo del Decreto N° 59 del Congreso Nacional, de fecha 20 de febrero de mil novecientos dos, hacemos hoy ante Vos formal denuncia de él y os rogamos que, previos los trámites legales, nos lo concedáis en dominio útil, otorgándonos en su debido tiempo el título correspondiente. No pudiendo comparecer personalmente para gestionar en este asunto, os supli-

camos os sirváis tener al Lic. don Miguel Osorio Rodríguez, vecino de esa, como a nuestro representante legal.—Roatán, 10 de febrero de 1919.—John E. Connor.—Davis Connor.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 4 de abril de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Dominio útil.—S. P. E.—Los suscritos, mayores de edad, lafitadores; casado el primero y soltero el segundo y vecinos de Coxen Hole, isla de Roatán, ante Vos, con el mayor respeto, comparecen a manifestar lo siguiente: que en el lugar denominado Sandy Bay, Banda del Norte de la mencionada isla, existe un lote de terreno nacional de cuarenta hectáreas, más o menos, de extensión superficial, limitado así: por el Norte, con propiedades de la señora Martha de Liog y Leon Ramón, y terreno nacional; por el Sur y el Este, con terreno nacional; y por el Oeste, con propiedad y terreno denunciado por el señor Cleveland Warren; en dicho lote poseemos como quince hectáreas cultivadas de zacate artificial, guineos, cocoteros y caña de azúcar. Desearo seguir cultivando en dicho terreno para lo cual poseemos capital suficiente, hacemos hoy, ante Vos, formal denuncia de él y os rogamos nos lo concedáis en dominio útil, otorgándonos, a su tiempo, el título correspondiente. También os suplicamos que tengáis al Lic. don Miguel Osorio Rodríguez, vecino de esa, como a nuestro representante legal en este asunto.—Roatán, 24 de febrero de 1919.—Alfred Levy.—Victor Levy.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 4 de abril de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta, para que se inscriban en esta Oficina, dos primeras copias de dos escrituras, otorgadas la primera: el primero de septiembre del año próximo pasado, y la segunda el cuatro de los corrientes, ante el Notario José María Casco, en esta capital; por las que, Julián Cayetano y Atanasio e Indalencio Moncada venden a Higinio Elvir, por el precio de sescientos cincuenta pesos plata, tres séptimas partes de un terreno situado en el sitio General de Santa Rosa, en el punto denominado «El Terrero», limitada así: la primera porción, al Norte, posesiones de Joaquín Gómez y Francisco Cáceres; al Sur, posesiones de José María Alvarado y Vicente Gómez; al Este, callejón de por medio, terrenos de José Ferrari; y al Oeste, posesiones de Joaquín Gómez y Felipe Zepeda. La segunda posesión, vendida conjunta: al Norte, posesión de Joaquín Gómez y Francisco Cáceres; al Sur, posesiones de José María Alvarado y Vicente Gómez; al Este, callejón de por medio, terreno de José Ferrari; y al Oeste, posesiones de Joaquín Gómez y Felipe Zepeda. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2,322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 24 de febrero de 1919.

ALONSO V. GÁLVEZ.

Trinidad C. Hernández, Registrador de la Propiedad del departamento de Comayagua, hace saber: que el Abogado Miguel Soto, como recomendado de doña Leonor de Zavala, mayor de edad y vecina del pueblo de Minas de Oro, presentó a este Registro hoy a las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia

de una escritura pública autorizada en el expresado pueblo por el Juez de Paz del mismo, don Carlos Díaz del Valle, el primero del corriente mes, en la cual consta que don Antonio Fletes, mayor de edad y de aquel vecindario, vende a la expresada doña Leonor de Zavala, por la suma de seiscientos pesos plata, que cop, fiesá haber recibido, una casa de bahareque cubierta de teja, situada en el barrio La Trinidad; del mencionado pueblo de Minas de Oro, de doce varas de largo por siete de ancho, con un cuarto anexo a la cocina, que mide cinco varas de largo por tres y media de ancho, formando este último un cuadrado de cinco varas por lado, cuya propiedad está ubicada en un solar de veinticinco varas de Sur a Norte por cincuenta de Oriente a Poniente, acotado de madera punta de lanza; limitado: por el Norte y Oriente, plaza del barrio de La Trinidad y parte de la casa de doña Francisca Almandrés; por el segundo rumbo, por el Sur, casa de don José Cerrato; y por el Occidente, solar de la casa de los herederos de don Manuel Vásquez; la cual casa fué adquirida por el vendedor por edificación que hizo con su pecunio y trabajo personal; y el solar, por concesión que le hizo la Municipalidad del pueblo de su vecindario, el año de mil novecientos nueve. Y no habiendo antecedente inscrito en este Registro acerca de dicho inmueble, se hace saber al público la pretendida inscripción, para los efectos del artículo 2,322 del Código Civil.—Comayagua, 6 de marzo de 1919.

TRINIDAD C. HERNÁNDEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace saber: que el día de hoy don Adolfo Escher, por recomendación de doña Carmen Cerrato, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura en que don Diderico Drechsel, mayor de edad, comerciante y vecino de Tegucigalpa, como socio-garante de los señores Teodoro Köhncke y C<sup>o</sup>, vende a doña Carmen Cerrato, de oficios domésticos y vecina de Amapala, una casa y solar, en forma de mediagua, ubicados en una casa y solar en el puerto de Atapala, paredes de madera y cubierta de tejas; mide dicho solar cincuenta y medio pies de Norte a Sur por cincuentiocho pies de Este a Oeste, y la casa mide treintaicinco pies ochó pulgadas de Norte a Sur por catorce pies seis pulgadas de Este a Oeste; limitado todo así: por el Norte, solar de doña Carmen Cerrato, antes de los señores Teodoro Köhncke y C<sup>o</sup>; y por el Oeste, casa de «The New York Rosario Mining C<sup>o</sup>», calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se manda a publicar el presente aviso para los efectos del artículo 2,322 del Código Civil.—Nacaome, 13 de marzo de 1919.

22-22

TIBURCIO MONTEZO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que en esta fecha, a las nueve a. m., el Abogado don Carlos Torres ha denunciado un terreno nacional, ubicado a inmediaciones de «La Protección», aldea de «El Progreso», propio para agricultura y ganadería, mide, aproximadamente, mil quinientas hectáreas y limita: al Norte, con los ejidos de dicha aldea y con terreno de don Eligio Bautista; la Oriente, con terreno denunciado por don Inés Navarro; al Sur, con terrenos concedidos a los señores José Melecio Velásquez y Manuel M. García; y al Poniente, con terreno que forma parte del trayecto que recorre el ferrocarril de la Tela Rail Road C<sup>o</sup>—Yoro, marzo 10 de 1919.

..18

SABINO TRINOCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1<sup>o</sup> de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en sentencia fecha diez del corriente mes, se concedió a Felipa y Narcisca Flores Osorio, la posesión efectiva de la herencia intestada de su difunta madre legítima Victoria Flores de Osorio.—Tegucigalpa, 12 de abril de 1919.

..30

LISANDRO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día dieciséis del presente mes se presentaron, por escrito, a esta Administración de Rentas, los señores don Vicente Paredes, Matías Castellanos, Casimiro Castellanos y José Francisco Gómez, denunciando como nacional un lote de terreno en jurisdicción municipal del pueblo de Colinas; constante como de cinco caballerías de extensión superficial, próximamente, comprendido dentro de los límites siguientes: al Norte y Oriente, terreno llamado «San Juan de Jicatuyo», perteneciente a la Municipalidad de Colinas; al Sur, el río llamado Jicatuyo; y al Occidente, terreno denominado «El Casposito», de propiedad de don Juan José Gazmán. A dicho terreno le dan los denunciantes el nombre de San Vicenté. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Artículo 13 Ley Agraria.—Santa Bárbara, 18 de noviembre de 1918.

..9

CONSTANTINO PAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que el día once del corriente se presentó a su despacho el señor don Nicolás N. Zuber, mayor de edad, soltero, propietario, y vecino de este puerto, denunciando un terreno nacional baldío, propio para la agricultura, conocido con el nombre de «Planes de Fines», situado en el municipio de Sonaguera, en este departamento, siendo sus linderos: por el Norte, montaña de «Mico Blanco»; por el Este, cerro virgen y terreno nacional baldío; por el Sur y Oeste, terrenos baldíos, siendo también sus cuatro colindancias de propiedad nacional. Dicho terreno tendrá un área aproximada de cinco mil hectáreas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Trujillo, 17 de marzo de 1919.

..20

R. LÓPEZ H.—JUSTO NOLASCO.

La Secretaría de la Dirección General de Rentas, avisa a los señores cañeros de la República, que del 1<sup>o</sup> de junio al 15 de julio próximos, se procederá en esta oficina al arreglo de las contrataciones de aguardiente para atender al abastecimiento de esa especie, en el año económico de 1919 a 1920, a efecto de que, dentro de aquel término, los interesados presenten sus solicitudes, por sí, o por medio de representantes legalmente autorizados.

Se exceptúan de esta licitación los departamentos de Tegucigalpa, Comayagua, La Paz, Yoro, Copán, Olancho y Valle; el 2<sup>o</sup>, 3<sup>o</sup>, 4<sup>o</sup> y 5<sup>o</sup> en lo que respecta a los círculos de Comayagua, San Antonio, Siguatepeque, Cabañas, La Paz, Yoro y Cucuyagua, y en su totalidad los restantes, en virtud de haberse arreglado ya las contrataciones que deben regir en el citado año, para los departamentos de Valle, Olancho, círculos de Yoro y Cucuyagua, y estar aún en vigencia, hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año, las que corresponden a Tegucigalpa, círculos del departamento de Comayagua y La Paz, antes nominados.

Tegucigalpa, 20 de abril de 1919.

MANUEL PALMA M., SRIO.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—N<sup>o</sup> 42